DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070003542
Fecha: 29/12/2020
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN CONTRACTUAL."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

3. Que la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, ordenó crear "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, *como un Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual, estará adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento",* la cual entrará a operar a partir del primero (1) de enero de 2021.

4. Que en la precitada Ordenanza en su Artículo 28 autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia para hacer los aportes de capital y de bienes muebles e inmuebles que determinen los estudios técnicos para transferir a la nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado "FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"

5. Que de los estudios técnicos efectuados se desprende la realización del denominado contrato de cuentas en participación entre el Departamento de Antioquia y la nueva FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, el cual es un instrumento legal, mediante el cual las partes involucradas en el acuerdo conjugan capital, bienes y esfuerzos al momento de emprender actividades económicas y

mercantiles, de manera que se puedan captar recursos para el desarrollo de dichas actividades.

6. Que en consideración a que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, ha sido una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Ordenanzal No. 2575 del 2008, se delega en esta la suscripción del contrato de cuentas en participación.

7. Que se considera necesario delegar en la secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato de cuentas en participación,

En mérito de lo expuesto,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar el contrato de cuentas en participación con la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE con el objeto de la "*Producción, comercialización, venta, importación, exportación y distribución de bebidas alcohólicas, alcohol potable y no potable, de marcas propias licenciadas por el PARTÍCIPE INACTIVO y de marcas de terceros, bajo la modalidad de Cuentas en Participación*".

PARAGRAFO: La delegación comprende la competencia para realizar todas las actividades precontractuales, contractuales y de ejecución inherentes al contrato de cuentas en participación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el

LUIS FERNANDO SUÁREZ VELEZ
Gobernador de Antioquia (e)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Ana Melissa Ospina Castrillón-Directora Administrativa y Contractual
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié-Subsecretario Jurídico